

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho no se había proyectado el presente auto. Se informa a la señora juez, que la apoderada de las menores ARCILA RESTREPO, dio contestación al auto del 19 de agosto del 2022. Las herederas LAURA MERCEDES y MARIA FERNANDA ARCILA CARMONA, dieron poder, sin que diera contestación al auto del 19 de agosto del año en curso. Pasa a despacho de la señora juez, el día de hoy.

Armenia Q, Octubre 11 de 2022.

LIDIA YANETH CHAVARRO PACHECO

PROCESO: SUCESION INTESTADA.  
RADICADO: 2018-00224-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA-QUINDIO**

Once de Octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que la apoderada de las jóvenes ARCILA RESTREPO dio contestación al auto del 19 de agosto del año en curso y la profesional del derecho de las herederas ARCILA CARMONA, aun no lo hace, pero acercó unos poderes, el juzgado reanudará el proceso conforme al Nral. 2 del art. 160 del C.G.P.

Se observa que la señorita SOFIA ARCILA RESTREPO, es mayor de edad y no puede seguir siendo representada por su señora madre LINA RESTREPO, se requiere a la heredera, para que informe al despacho quién la seguirá representado dentro del presente asunto.

Respecto a la profesional del derecho, LADY MABEL TORRES SANCHEZ, no se le podrá reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, por lo siguiente:

El poder que la joven LAURA MERCEDES ARCILA CARMONA da a la abogada de confianza, va dirigido al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, por lo que se requiere para que se realice dicha corrección.

Tampoco se le reconoce personería para actuar en representación de la heredera MARIA FERNANDA ARCILA CARMONA, por cuanto no acercó la escritura pública, o poder que la joven realiza a la señora MARTHA MERCEDES CARMONA GALLEGO, como agente oficio para que la represente dentro del proceso de sucesión, lo cual debe aportarlo virtualmente.

Así mismo se requiere a ésta profesional, que indique lo solicitado por el despacho desde el 19 de agosto del año en curso, lo cual no ha dado contestación alguna, afectando dentro del presente asunto la continuidad del mismo.

Por último y como quiera que el perito nombrado por el juzgado, no realizará el perita respectivo, por los motivos aludidos en el auto del 19 de agosto de la presente anualidad, se le solicita que presente los soportes de los gastos que incurrió en el ejercicio del cargo, para fijarle los gastos que le puedan corresponder. Envíesele al correo del Auxiliar Judicial

NOTÍFIQUESE,

  
**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 12-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA